Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma a los oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo primero):

Capitán de Caballería don Félix Bedmar Jiménez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara: Cruz de primera

Capitán de Artillería don Francisco Lomo Relloso, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial: Cruz de prime-

Practicante de segunda don Miguel García Tapia, de la misma: Cruz de primera clase.

Sargento de la Guardia Civil don Juan Marín Bustos, de la misma: Cruz de primera clase.

Otro, don Feliciano González Lago, de la misma: Cruz de

primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo primero):

Capitán de la Guardia Civil don Cesáreo Alvarez Zamanillo, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su

de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1965.

Capitán de Caballería don Félix Bedmar Jiménez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1964.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Guerrero Méndez, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de 1 de diciembre de 1964.

Ayudante de oficinas militares don Víctor Pecíña Palenzuela, del Gobierno General de la Provincia de Ifni: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1964.

Sargento Especialista don Alejandro Ruiz Jiménez, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfrute, a partir de 1 de noviembre de 1964.

Comprendidos en el apartado c) del artículo primero):

Brigada de la Guardia Civil don Marciano Manchado Sanz, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial: Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de mayo de 1963 («Diario Oficial» número 118).

Sargento primero de la Guardia Civil don Fidel Fernández Iñíguez, de la misma: Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de abril de 1963 («Diario Oficial» número 91).

Sargento de la Guardia Civil don Fermín Nicolás Romero.

Sargento de la Guardia Civil don Fermín Nicolás Romero, de la misma: Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de abril de 1963 («Diario Oficial» número 91). Comprendidos en el apartado d) del artículo primero):

Capitán auxiliar de Infantería don Ricardo Martín Baylo, del Cobiero Concerl de Provincia de Sobarre, Pensión del 20 per

Gobierno General de la Provincia de Sahara: Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de noviembre de

aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de noviembre de 1945 (CDIario Oficial» número 261).

Comprendidos en el apartado e) del artículo primero):

Teniente de oficinas militares don Ildefonso Martín Tapia, del Gobierno General de la Provincia de Ifni: Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de febrero

de 1953 («Diario Oficial» número 34).

Otro, don Manuel Pérez Pérez, del mismo; Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 15 de diciembre de 1952 («Diario Oficial» número 285).

Madrid, 10 de febrero de 1965.

MENENDEZ

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cantalapiedra Sáez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Cantalapiedra Sáez, Teniente Auxiliar de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública. representada y defendida por el Abogado del Estado. sobre anulación de resolución del Ministerio del Ejército de 14 dagosto de 1963, desestimatoria de recurso de reposición promovido respecto a resolución de 30 de abril del mismo año, relativa a denegación de rectificación de escalafonamiento como Teniente Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y desestimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cantalapiedra Sáez, Teniente Auxiliar de Artilleria, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1963, que desestimó el recurso de reposición por él promovido, respecto a la resolución dada por el propio Ministerio el 30 de abril anterior, denegatoria de petición formulada sobre inclusión a efectos de escalafonamiento con el expresado empleo entre los Subtenientes de promoción, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida, por ser conforme a Derecho, quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

sición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su concimiento y efectos consiguientes.

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de diciembre de 1964 en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Prats Quetglas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Prats Quetglas, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército fechas 29 de abril y 2 de julio de 1963, sobre asignación de residencia en situación de disponible forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo, interpuesto por don Ramón Prats Quetglas contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 29 de abril y 2 de julio de 1963, por los que, respectivamente, se le denegó solicitud de que se le abonara asignación de residencia en la situación de disponible forzoso en Palma de Mallorca y reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin

mamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 10 de febrero de 1965.

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Larios Díaz-Benito.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Larios Díaz-Benito, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército fecha 10 de septiembre de 1963, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra cuya fecha no consta que denegó a la recurrente derecho a